

Informe Financiero Complementario
INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY SOBRE
DONACIONES CON FINES CULTURALES, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 8°
DE LA LEY N° 18.985

Mensaje N° 503-360

I. Antecedentes.

La presente indicación tiene por objeto perfeccionar las siguientes materias del proyecto de ley de la referencia:

- 1) Suprimir de la ley a universidades e institutos profesionales como potenciales beneficiarias de donaciones con beneficios tributarios (modificación al artículo 1º, N° 1, de la ley).
- 2) Introducir una prohibición para las donaciones a las empresas de menor tamaño de objeto artístico o cultural, consistente en que éstas no pueden tener ningún tipo de relación comercial con sus donantes en el lapso de tiempo de 24 meses, compuesto por un año antes de la fecha de la donación y un año después de la fecha de la donación (modificación al artículo 9º, N° 7, de la ley).
- 3) Introducir una norma para evitar que los dueños de las empresas de menor tamaño de objeto artístico o cultural eliminadas del registro (que habilita a estas personas jurídicas a recibir donaciones con franquicias tributarias), puedan constituir otras empresas para incorporarse nuevamente al registro, burlando así el espíritu de la ley (modificación al inciso sexto del artículo 12 de la ley).
- 4) Incorporar una norma transitoria que ordena al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes encargar, durante el primer semestre del año 2017, una evaluación del funcionamiento de la ley como instrumento de fomento de la cultura. Asimismo, se ordena al Servicio de Impuestos Internos la confección de un informe acerca del uso de la franquicia. Ambos informes deben ser públicos, y se entregarán dentro del primer semestre del año 2017 a las Comisiones de Hacienda y Cultura de la Cámara de Diputados, y de Hacienda y Educación del Senado.
- 5) Limitar hasta el 31 de diciembre de 2016 las donaciones que se pueden hacer a las empresas de menor tamaño de objeto artístico o cultural, con derecho a los beneficios tributarios que establece la ley.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

La disposición que elimina a universidades e institutos profesionales del universo de potenciales beneficiarios, habría implicado menores créditos tributarios en la Operación Renta 2012 por un monto de \$288 millones, de haber estado vigente en el año 2011. Dado que se espera que las donaciones por este concepto muestren una caída debido a



esta medida, se proyecta una mayor recaudación anual de \$144 millones, equivalente al 50% del monto en créditos previamente señalado.

Por otra parte, tanto la prohibición a las donaciones a empresas de menor tamaño de objeto artístico o cultural de parte de empresas con alguna relación comercial, como la restricción a la vigencia del beneficio para las donaciones efectuadas a estas hasta el 31 de diciembre de 2016, podrían significar una menor cantidad de créditos tributarios y/o una menor rebaja a la base imponible de los impuestos de primera categoría y global complementario, en su caso y, por consiguiente, un mayor ingreso fiscal. Sin embargo, no es posible cuantificar el impacto fiscal final de estas medidas en los Ingresos Tributarios.

Respecto a la evaluación que debe encargar el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se estima que alcanzaría un costo de \$130 millones.

Finalmente, el resto de disposiciones contenidas en las indicaciones complementarias no generan impacto fiscal.



Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos



Visación Subdirección de Presupuestos:



SUB
DIRECTOR



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



SUBDIRECTOR
RACIONALIZACION
Y FUNCION
PUBLICA

